

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 10
Macroproceso	MISIONAL		Código	GP-F-IP-05
Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		Versión	01
Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		Vigencia	23/11/2021

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL
RADICADO	D – 25 – 045
IMPLICADO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO
DENUNCIANTE	JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ PONGUTA
FECHA DENUNCIA	9 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ASUNTO	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONFORME A LA LEY 1757 DE 2015 Y RESOLUCIÓN INTERNA 072 DE 2023

INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA N° 002
(16 de enero de 2026)

I. ANTECEDENTES

El día 9 de septiembre de 2025 se recepcionó denuncia mediante traslado efectuado por la Gerencia Departamental Colegiada Boyacá de la Contraloría General de la República, la cual fue presentada por el señor JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ PONGUTA (folios 1-) dando cuenta de presuntas irregularidades respecto de la ejecución del Convenio Interadministrativo N°2772 de 2023 suscrito entre el departamento de Boyacá y el municipio de Sogamoso PARA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL SECTOR VÍA EL CRUCERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO" - Proceso Contractual N°CD-2872-2023, relacionado con el alumbrado público para la vía El papayo – El crucero en el municipio de Sogamoso, cuyo objeto era el mejoramiento de la infraestructura eléctrica rural. Dicho trámite fue identificado inicialmente por este Ente de Control Fiscal bajo el Radicado CGB N° 20251103096.

Adjunto al traslado se allegaron 24 archivos, entre ellos el traslado de la Contraloría General de la República, los datos básicos de la denuncia, el traslado efectuado por la Policía Nacional, el CDP expedido por el municipio de Sogamoso, el CDP expedido por la Gobernación, el Certificado del origen de los recursos, el Convenio, los Estudios previos, los Informes de supervisión del Convenio y el Acta de suspensión (166 folios digitales).

El 29 de septiembre se comunicó el Auto S.G. N°045 que avoca conocimiento (folio 5) respecto de las presuntas irregularidades fiscales puestas en conocimiento por el señor JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ PONGUTA.

II. DE LA DENUNCIA

En el traslado efectuado por la Gerencia Departamental Colegiada Boyacá de la Contraloría General de la República contenía la denuncia realizada por el señor JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ PONGUTA (folio 1) se manifestó lo siguiente:

FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA	
ELABORÓ	Eliana Carolina Sánchez Forero	REVISÓ	César David Buitrago Velandia	APROBÓ	César David Buitrago Velandia
CARGO	Profesional Universitario	CARGO	Secretario General	CARGO	Secretario General

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono: 608 - 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

"A través de la llamada recepcionada por la Línea Anticorrupción 157 de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, un ciudadano se identificó como José Ignacio Álvarez Ponguta, el cual manifestó denunciar unos posibles hechos asociados a la corrupción, señalando al exalcalde Rigoberto Alfonso del Municipio de Sogamoso, Boyacá, donde las irregularidades en el contrato de alumbrado público para la vía El Papayo - Crucero en Sogamoso, con una inversión aproximada de Dos Mil Noventa y Ocho Millones de Pesos \$2.098.000.000, en donde su objeto era el mejoramiento de la infraestructura eléctrica rural en la instalación de "382 iluminarias" SIC a lo largo de 12.5 kilómetros de distancia. Su financiación provino de la Gobernación de Boyacá, asignándole un valor de Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones de pesos \$1.498.000.000 y el aporte por la Alcaldía de Sogamoso fue entonces de Seiscientos Millones de pesos \$600.000.000.

Indica el denunciante que el proyecto no se ejecutó en su totalidad, pues, aunque se evidenció la instalación de unos postes de iluminarias no se realizó el montaje de las subestaciones de media tensión, lo que dejó inconcluso el contrato, adjudicado bajo la modalidad de contratación directa, dejando interrogantes sobre la obtención de recursos y la ejecución de los mismos".

ASPECTOS DE INTERÉS:

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°2772 DE 2023, número de proceso CD-2872-2023.
- Objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL SECTOR VÍA EL CRUCERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"
- Contratante Gobernación de Boyacá
- Contratista municipio de Sogamoso
- Interventor SERGIO ALEJANDRO MOSCOSO MANRIQUE
- Valor del contrato DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$2.098.774.106,00)
- Plazo de ejecución CINCO (5) meses
- Fecha acta inicio de contrato 04 de julio de 2023
- Fecha acta de liquidación de convenio 07 de mayo de 2025
- Presuntamente no se instalaron las subestaciones de media tensión para el óptimo funcionamiento de las iluminarias."

III. DE LO ACTUADO

3.1.- Mediante Auto S.G. N°045 del 29 de septiembre de 2025 (folio 5-7) se avocó conocimiento respecto de las presuntas irregularidades fiscales puestas en conocimiento por el señor JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ PONGUTA; trasladadas por la Gerencia Departamental Colegiada Boyacá de la Contraloría General de la República; así mismo, se ordenó librar los requerimientos a que hubiera lugar, en aras de obtener el material probatorio necesario y pertinente para dar respuesta de fondo a la respectiva denuncia.

3.2.- Mediante Oficio SG-2025-748 del 24 de octubre de 2025 (folio 9) se solicitó a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales para que emitiera concepto técnico relacionado con el Convenio Interadministrativo N°2772 de 2023 suscrito entre el departamento de Boyacá y el municipio de Sogamoso PARA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL SECTOR VÍA EL CRUCERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO" - Proceso Contractual N°CD-2872-2023, alumbrado público para la vía El papayo – El crucero en el municipio de Sogamoso cuyo objeto era el mejoramiento de la infraestructura eléctrica rural".

IV. DE LO ALLEGADO

4.1.- Atendiendo a la solicitud del numeral del acápite anterior, el día 16 de diciembre de 2025 se allegó Informe DOOCVCA N°111 proveniente de la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales (folio 10-13).

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
Teléfono: 608 - 7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</p>		CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8	
Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

V. PROCEDIMIENTO APLICABLE DESDE LA SECRETARÍA GENERAL TRÁMITES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL FISCAL

La misión de la Contraloría General de Boyacá es la de vigilar que los administradores facultados por la Ley utilicen con: eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, legalidad, objetividad y responsabilidad los recursos destinados para los planes y programas propuestos, velando por la buena gestión del correcto uso del patrimonio público.

Que el artículo 267 de la Constitución Política otorga la función del control fiscal a la Contraloría General de la República, con el propósito de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que el artículo 272 de la Constitución Política faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.

En cuanto al control posterior y selectivo del que hace referencia el Decreto 403 de 2020 en su Título VI, los definió como:

"la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad..."

En lo que respecta a la vigilancia de la Gestión Fiscal del Estado, el Decreto 403 en su artículo 3º establece que dicha vigilancia se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, concurrencia, la equidad, desarrollo sostenible, coordinación, disuasión, integridad, oportunidad y la valoración de los costos ambientales de tal manera que permita determinar en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados.

La Ordenanza 039 de 2007, artículo 9 numeral 3º, presupuestan como funciones de la Secretaría General, entre otras, la promoción de los mecanismos de participación ciudadana para el adecuado ejercicio de control y vigilancia fiscal.

En esta etapa procesal es menester traer a colación lo dispuesto por los artículos 69º y 70º de la Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del Derecho a la Participación Ciudadana, e introdujo en el ordenamiento jurídico en materia fiscal, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 69º. La denuncia. Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano.

ARTÍCULO 70º. Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a) Evaluación y determinación de competencia;
- b) Atención inicial y recaudo de pruebas;
- c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;
- d) Respuesta al ciudadano."

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 10
Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

Es claro que dicho artículo dispone un objeto dentro de esta etapa pre-procesal, encaminada a determinar la posibilidad de que se promueva o no la acción fiscal.

Así las cosas, propone que es necesario profundizar en uno o varios supuestos a saber; se determinará competencia de esta Contraloría Territorial, se recaudarán pruebas y valoraran para emitir un informe de fondo en sede de participación ciudadana y con ello dar respuesta de fondo al denunciante, dejando la claridad que en este punto no se surte un proceso de responsabilidad fiscal formal, puesto que el mismo sólo surgiría cuando haya lugar a trasladar el informe aludido a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General Boyacá, la cual es la dependencia competente para tal efecto.

En caso tal de estipularse un hallazgo con presunto alcance fiscal, se dará traslado a la oficina competente y, se dará una respuesta al ciudadano denunciante.

En esa medida, esta Secretaría se estará a lo allí consignado y atinará a establecer si con la denuncia y la documental allegada estos postulados se materializan, con el fin de dar traslado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, o sí por el contrario los hechos luego del estudio previo como resultado de este finalizan en el marco del archivo de las diligencias, sin dejar de lado el axioma de reapertura procesal, que bastante estudio ha tenido en sede de la Corte Constitucional y que ha dejado en claro que el archivo no es un acto absoluto. – Este particular en caso de ser necesario se estudiará más adelante.

VI. SUPUESTOS DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA EN SEDE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6.1. - DE LA COMPETENCIA

La Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá es competente para conocer y resolver de fondo la presente denuncia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, artículo 4º del Decreto Ley 403 de 2020 y Resolución interna 072 de 2023.

El municipio de Sogamoso es un ente territorial perteneciente al Departamento de Boyacá y, de conformidad con la Resolución Interna N° 571 de 2023 se encuentra definido como sujeto de control de la Contraloría General de Boyacá; por lo tanto, se concluye que este Ente de Control Fiscal es competente para conocer y adelantar el trámite de la presente Denuncia Fiscal en sede de participación ciudadana.

6.2. - DE LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA

Esta dependencia acoge lo determinado en el Informe DOOCVCA N°111 proveniente de la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales en aras de esclarecer los hechos avocados respecto del análisis fiscal del Convenio Interadministrativo N°2772 de 2023 suscrito entre el departamento de Boyacá y el municipio de Sogamoso PARA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL SECTOR VÍA EL CRUCERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO" - Proceso Contractual N°CD-2872-2023, alumbrado público para la vía El papayo - El crucero en el municipio de Sogamoso, como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 10
Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

"Indica el denunciante que el proyecto no se ejecutó en su totalidad, pues, aunque se evidenció la instalación de unos postes de iluminarias no se realizó el montaje de las subestaciones de media tensión, lo que dejó inconcluso el contrato, adjudicado bajo la modalidad de contratación directa, dejando interrogantes sobre la obtención de recursos y la ejecución de los mismos".

ASPECTOS DE INTERÉS:

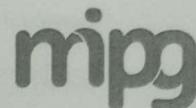
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2772 DE 2023, número de proceso CD-2872-2023.
- Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL SECTOR VÍA EL CRUCERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".
- Contratante: Gobernación de Boyacá.
- Contratista: Municipio de Sogamoso.
- Interventor: SERGIO ALEJANDRO MOSCOSO MANRIQUE.
- Valor del contrato: DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$2.098.774.106,00).
- Plazo de ejecución: CINCO (5) meses.
- Fecha acta inicio de contrato: 04 de julio de 2023.
- Fecha acta de liquidación de convenio: 07 de mayo de 2025.
- Presuntamente no se instalaron las subestaciones de media tensión para el óptimo funcionamiento de las iluminarias".

Con relación a lo mencionado en la denuncia "que el proyecto no se ejecutó en su totalidad", la Dirección de Obras Civiles se traslada al tramo de instalación de luminarias sector El Crucero en el municipio de Sogamoso y procede a contar cada uno de ellos, con el fin de verificar y validar las cantidades del acta de entrega y recibo final de fecha del 04 de febrero de 2025.

MACROPROCESO: GESTIÓN DE DESARROLLO FÍSICO E INFRAESTRUCTURA		S.G.C.		
PROCESO: GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA		VERSIÓN 1		
NIT. 891 855 130	CÓDIGO: MGI-01-07-F-27	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL	FECHA: 20/11/12	
TIPO DE CONTRATO	OBRA	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 20230913		
CONTRATO N°	20230944			
CONTRATISTA	IGS INGENIERÍA E U			
OBJETO	REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN SECTOR VÍA EL CRUCERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACÁ			
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE SOGAMOSO - SECTOR VÍA EL CRUCERO			
INTERVENTOR	MJS INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S			
SUPERVISOR	IVÁN DARIO RAMÍREZ SANABRIA			
CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO				
PLAZO ACTUAL	7 MESES Y 29 DÍAS			
FECHA DE TERMINACIÓN	18 DE DICIEMBRE DE 2024			
VALOR EJECUTADO	\$ 2 963 962 290,45			
LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL EL DÍA				
2023	4	DEL MES DE	FEBRERO	
DE				
LA INTERVENTORIA (O EL SUPERVISOR SI ES EL CASO) HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO ENTREGADO POR EL CONTRATISTA Y RECIBIDO POR LA INTERVENTORIA A SATISFACCIÓN, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL SIGUIENTE CUADRO QUE INCLUYE CANTIDADES Y PRECIOS				
ACTIVIDADES EJECUTADAS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	Kilómetro	\$ 2.241.582,30	\$ 37 001 799,03
1.02	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 12M 510 KG TIPO LÍNEA INCLUYE EXCAVACIÓN	Unidad	\$ 1.179.813,11	\$ 358 663 185,44
1.03	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCONCRETO DE 12M 1050 KG EXTRAREFORZADO INCLUYE EXCAVACIÓN	Unidad	\$ 1.717.213,11	\$ 147 880 327,48
1.04	PEDESTAL CONCRETO 27,1 Mpa (3000 PS)	Unidad	\$ 263 004 944,98	
1.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE PASO SENCILLO TANHUECIAL CIRCUITO BIFÁSICO (P-2510)	Unidad	\$ 823 396,05	\$ -
1.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE RETENCIÓN DOBLE SIMÉTRICA CIRCUITO BIFÁSICO (P-2515)	Unidad	\$ 878 373,05	\$ -
1.07	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE 3 CONDUCTORES EN MEDIA TENSIÓN EN CABLE ACSR NO 2	Kilómetro	\$ 7 874 734,74	\$ -
1.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE MEDIA TENSIÓN EN BAJA TENSIÓN CON ACCOMETIDA	Unidad	\$ 1.108 534,87	\$ 18 811 092,79
1.09	SUMINISTRO Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 10 KV	Unidad	\$ 7 436 615,06	\$ -
1.10	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE TRÍPLEX ALPE-SR NO 2	Kilómetro	\$ 15 240 585,74	\$ 207 271 968,07
1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE PASO SENCILLO EN LÍNEA, RED TREZNIZADA (PT-1001)	Unidad	\$ 93 611,42	\$ 41 469 559,95
1.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE FINAL DE CIRCUITO SENCILLO, RED TREZNIZADA (PT-1003)	Unidad	\$ 35 375,54	\$ 8 773 158,72
1.13	CONEXIÓN A TIERRA DEL NEUTRO RED TREZNIZADA DE B.T. INSTALACIÓN AL EXTERIOR DEL POSTE	Unidad	\$ 240 429,78	\$ 25 054 698,00
1.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HERRAJE Y BRAZO GALVANIZADO EN CALIENTE DE 2,5 M DE 1 1/2 PARA MONTAJE DE LUMINARIA DE A.P.	Unidad	\$ 198 953,22	\$ 104 848 348,32
1.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA 84,4W TIPO O FORMA CLÁSICA DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON CERTIFICADO DE PRODUCTO RETILAP CON FLUJO LUMINOSO DE 12864 LÚMENES Y EFICIENCIA MÍNIMA DE 140 LÚMENES/SATV DE 4 000 KELVIN.	Unidad	\$ 1.340 792,79	\$ 480 003 817,37
1.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA 111W TIPO O FORMA CLÁSICA DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON CERTIFICADO DE PRODUCTO RETILAP CON FLUJO LUMINOSO DE 16609 LÚMENES Y EFICIENCIA MÍNIMA DE 140 LÚMENES/SATV DE 4 000 KELVIN.	Unidad	\$ 1.421 122,83	\$ 240 169 757,59

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
Teléfono: 608 - 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

NO PREVISTOS					
2.01	SUMINISTRO, ARRIMADA, HINCIADA Y PLOMADA DE POSTE DE FERROCIMENTO DE 12M/150 KG - INCLUYE EXCAVACIÓN	Unidad	137.00	\$ 1.606.980,11	\$ 22.019.273,87
2.02	SUMINISTRO, TEJIDO Y TENSIONADO DE CABLE CABLE TRÍPLEX ALPE SR NO. 19	Kilómetro	6,30	\$ 21.297.585,74	\$ 91.570.418,07
SUBTOTAL					\$ 2.246.351.848,27
ADMINISTRACIÓN					22%
IMPREVIOS					5%
UTILIDAD					7%
RETE					1
RETIRO					14.798.887,70
INT					1.000.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO					\$ 2.983.862.296,45
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)					\$ 2.983.862.296,45

EN CASO DE CONSULTARLA ADJUNTE BIENMANTENIDOS LOS FORMATOS DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, FORMATO DE RELACION DE PLANOS Y FORMATO DE RELACION DE DOCUMENTOS SEGUÍA CORRESPONDA.

EL RECIBO DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

FIRMA *Jorge Eduardo Arreaza Zuleta*
Jorge Eduardo Arreaza Zuleta
REP. LEGAL CONTRATISTA

FIRMA *Janeth Viviana Chávez Jerez*
Janeth Viviana Chávez Jerez
REP. LEGAL INTERVENTORA

FIRMA *Helbera Dario Martínez Chavarro*
Helbera Dario Martínez Chavarro
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

Comprometidos por la CALIDAD del servicio
"SUAMOX, Ciudad del sol"

Figura 1. Acta de entrega y recibo final 04 de febrero de 2025

Obteniendo como resultado los 527 luminarias referenciadas en el acta anteriormente mencionada, en un tramo de 16 kilómetros como lo menciona el ítem 1,01 localización y replanteo.

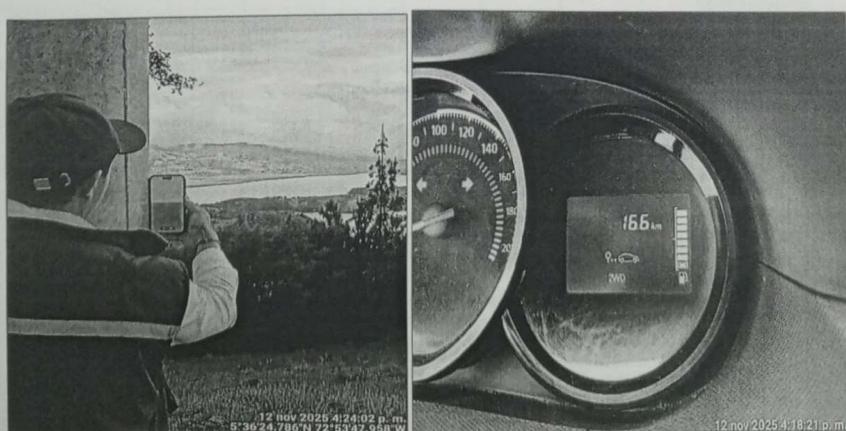


Figura 2. Izq. verificación de aplomo de postes. Der. Longitud del tramo tomada con el Odómetro del carro de apoyo de la CGB

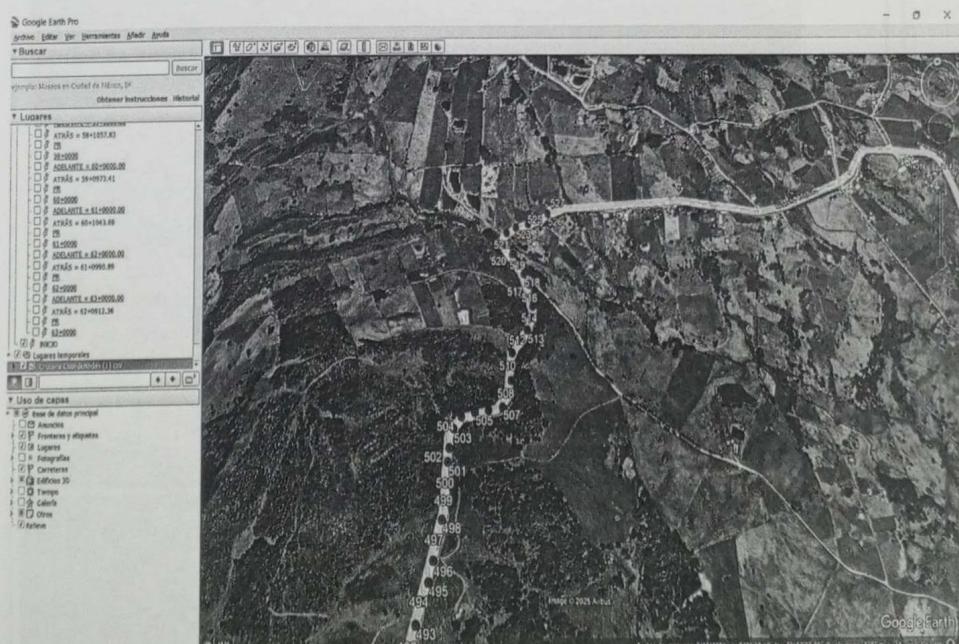
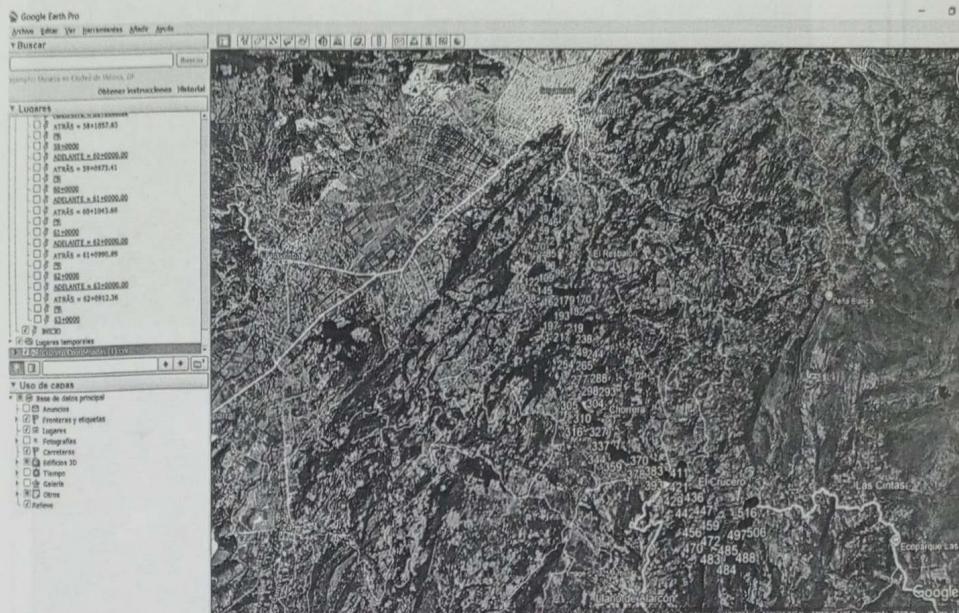
Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
Teléfono: 608 - 7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

Por otra parte, no se identificó ningún ítem relacionado con "montaje de las subestaciones de media tensión", por lo tanto, no se tiene comentarios al respecto.

Como complemento de la información revisada en campo a esta Dirección fue enviada la georreferenciación de cada una de las luminarias instaladas en formato KMZ, la cual nos confirma las 527 luminarias instaladas.

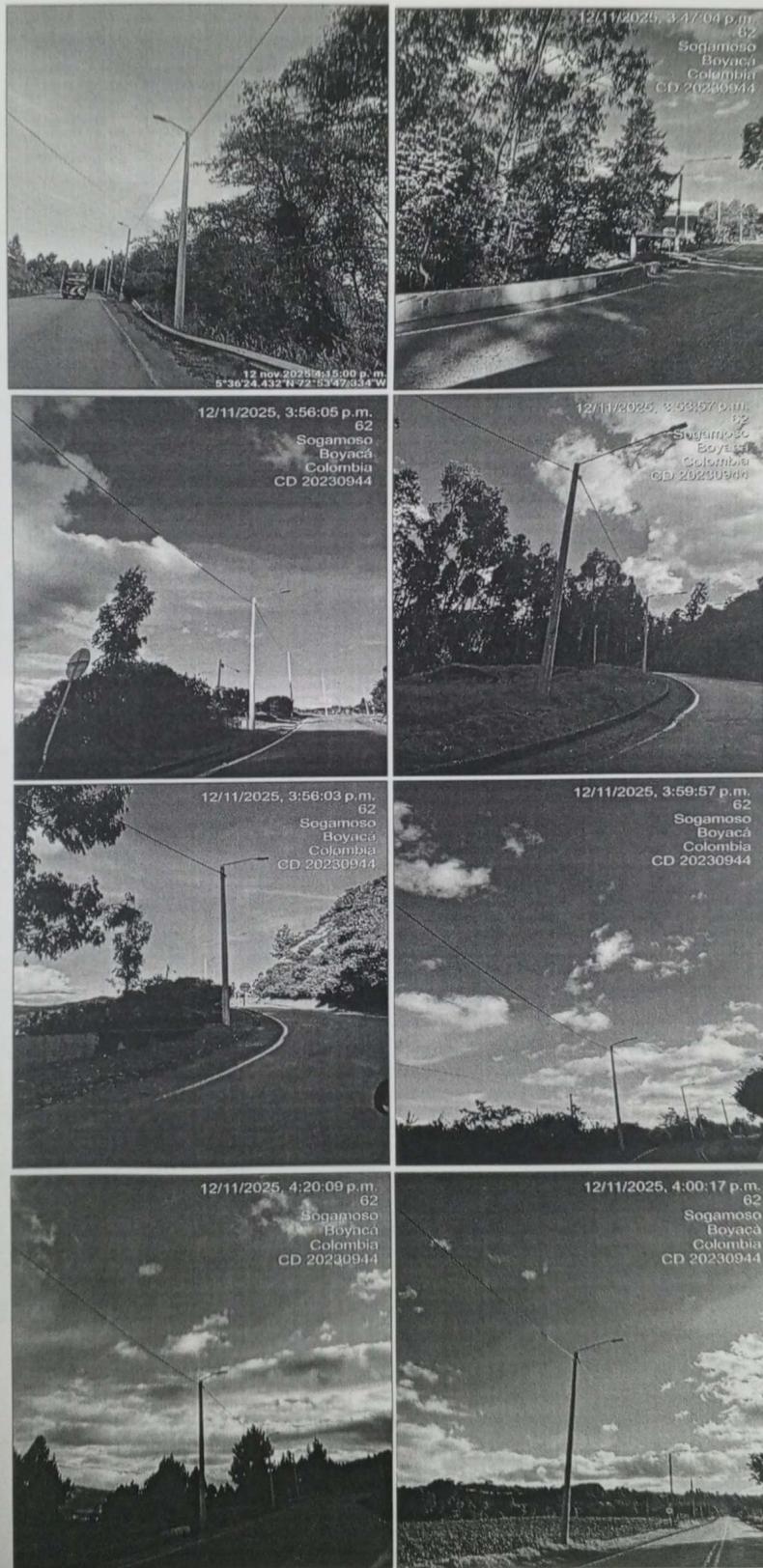


Conclusiones

- Se identificó que se ejecutó el proyecto en su totalidad
- No se identificaron ítems de subestaciones de media tensión en la ejecución y liquidación del contrato

Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

Registro fotográfico



 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 10
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del análisis de la información antes relacionada, esta Secretaría puede concluir:

i). Se realizó inspección y conteo de cada una de las luminarias instaladas, verificando las cantidades del acta de entrega y recibo final de fecha del 04 de febrero de 2025 obteniendo como resultado las 527 luminarias en un tramo de 16 kilómetros.

ii). No se identificó ningún ítem relacionado con *"montaje de las subestaciones de media tensión"*, por lo tanto, esta Secretaría advierte que al respecto no se pronunciará.

iii). Como complemento de la información revisada en campo a esta Dirección fue enviada la georreferenciación de cada una de las luminarias instaladas en formato KMZ, la cual nos confirma las 527 luminarias instaladas.

Se concluye que se cumplió con las cantidades contratadas; es decir, se ejecutó el proyecto en su totalidad y no se identificaron ítems de subestaciones de media tensión en la ejecución y liquidación del contrato.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, la responsabilidad fiscal es de carácter subjetivo, pues para deducirla es necesario determinar si los presuntos implicados quienes tenían a su cargo la administración y vigilancia de los bienes del Estado, obraron con dolo o con culpa grave.

Por lo expuesto anteriormente, se debe comprobar la existencia del nexo causal, entre el actuar de los presuntos responsables fiscales y un posible daño patrimonial, soportados en el material probatorio recaudado.

En consecuencia, es claro que no cualquier error, imprecisión o confusión puede dar lugar a la presunción legal de culpa grave, sino sólo aquellos que sean manifiestos; es decir, evidentes y propios de un obrar descuidado o falto de diligencia; es así que, se debe cumplir con los presupuestos sustanciales contenidos en la Ley 610 de 2000, que determinen que el daño patrimonial causado al Estado sea indemnizable, y que deba ser cierto, cuantificable, anormal, actual y real; es decir, debe estar demostrada su existencia, que no se trate de un daño hipotético basado en suposiciones, teniendo que estar cimentado en datos y pruebas incontrovertibles.

Así las cosas, esta Secretaría General determina archivar los hechos objeto de denuncia en Sede de Participación Ciudadana.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 072 de 2023,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR al expediente de la Denuncia Fiscal D - 25 - 045 la documental generada a partir del Auto S.G. N° 045 del 29 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la Denuncia Fiscal D - 25 - 045 adelantada en sede de participación ciudadana en contra del municipio de

Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
Formato	INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

Sogamoso - Boyacá por las razones expuestas en la parte motiva del presente Informe.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente decisión de conformidad con la Ley 1757 de 2015 y Resolución interna N° 072 de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente informe no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
 - - -
CÉSAR DAVID BUITRAGO VELANDIA
 Secretario General
 Contraloría General de Boyacá

*Revisó: César David Buitrago Velandia
 Secretario General*

*Proyectó: Eliana Carolina Sánchez Forero
 Profesional Universitario*